

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 302907

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **CAROLINA ALVAREZ SALAZAR** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1088010353** y la tarjeta de abogado (a) No. **378194**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Rad. 2021-330. CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo con memorial para resolver.

Manizales Marzo 23 de 2022

MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	17001400300120210330 00
ASUNTO	Tiene demandada notificada por conducta concluyente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G. del P., ténganse notificada por conducta concluyente a la demandada **GLORIA AMPARO BUENO**

**TAPASCO** auto que libró mandamiento de pago en su contra desde el día en que se notifique por estado el presente auto, quien cuenta con el término establecido en el artículo 91 *ejusdem*, para retirar la demanda y sus anexos, y asumir la actuación procesal que corresponda.

Por Secretaría se ordena dentro del término antedicho, remitir el traslado de la demanda y auto de mandamiento de pago a la apoderada de la demandada **Dra. CAROLINA ALVAREZ SALAZAR**, con cédula número 1.088.010.353 y Tarjeta profesional número 378194 el Consejo Superior de la Judicatura, a quién se le reconoce personería para actuar a nombre de la demandada en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

M.G.V.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No 050 fijado el 24 de marzo de 2022 a las 7:30 am



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **549397ce2bca5d7818ddbe8353d9882715ecb49e70e0fc98eefbbceb1c98a2f8**

Documento generado en 23/03/2022 03:09:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**